

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
GRUPO N° 1
MSP/mmr DM-77311119984

R E S O L U C I O N
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : MARCELA DEL CARMEN MOLINA QUEZADA
RUT : 10.037.697-0
DOMICILIO : 1 NORTE N° 115 - LONGAVÍ
GIRO : SUPERMERCADOS – ART. DE FERRETERÍA- HOGAR Y LIBRERÍA –
GELATERÍA.

TALCA, 14 de Noviembre de 2011

Res N° 7253 / VISTOS : La solicitud de fecha 04.11.2011, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, mediante la cual solicita derogación total de las Resoluciones N°. Ex. 403 de 04.03.2005 y N° Ex. 1056 de 22.06.2006, ambas emitidas por la Unidad de Linares, que autorizaron el uso de las máquinas registradoras marca CASIO, Modelo TE-2000, Series 5402705, 5402826 y 5413725, Números Fiscales 151599, 151598 y 151728, respectivamente, Cajas Números 05, 06 y 07, las que quedarán fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DÉJANSE sin efecto las autorizaciones de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de las máquinas registradoras señaladas en los vistos de la presente resolución, concedidas por **Resoluciones N° Ex. 403 de 04.03.2005 y N° Ex. 1056 de 22.06.2006**, ubicadas en: **1 NORTE N° 115 – LONGAVÍ.**

La Unidad de Linares procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

La contribuyente deberá entregar en la Unidad de Linares todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a las Cajas Registradoras cuyas autorizaciones se dejan sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERGIO FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL